



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Di str.
GENERAL

A/36/883

S/15250

24 junio 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo sexto periodo de sesiones
Tema 35 del programa
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 23 de junio de 1982 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 14 de mayo de 1982 (A/36/874-S/15086) dirigida a Vuestra Excelencia por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, en la que éste incluyó la carta del Dr. Kenan Atakol de fecha 12 de mayo de 1982 relativa al tema de la adhesión del Gobierno de la República de Chipre a la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y de observar lo siguiente:

1. La aceptación por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas del instrumento de adhesión depositado por el Gobierno de la República de Chipre constituye una respuesta inmediata por parte de las Naciones Unidas al argumento expuesto por el Dr. Kenan Atakol en el sentido de que el Gobierno de la República de Chipre no tiene ninguna facultad jurídica ni constitucional para adherirse al Tratado antes mencionado.

2. Como escribimos anteriormente, resulta fútil intentar disputar la legalidad del Gobierno de la República de Chipre, reconocido por las Naciones Unidas, por todas las demás organizaciones internacionales y por todos los Estados del mundo con la única excepción de Turquía, país que, haciendo caso omiso de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, cometió una agresión contra Chipre invadiendo y ocupando todavía una gran parte de su territorio, en contra de las reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas que piden la retirada de las tropas turcas de la isla.

3. El "Estado Federado Turco de Chipre" a que hace referencia el autor de la carta, no es reconocido por nadie, puesto que es una entidad ilegal y ficticia, resultante de la invasión turca y creada por Turquía en la zona ocupada de Chipre de acuerdo con su política expansionista. Su presunta creación fue lamentada por el Consejo de Seguridad en su resolución 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, y condenada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en 1975.

creación fue lamentada por el Consejo de Seguridad en su resolución 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, y condenada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en 1975.

4. El territorio que ocupa el denominado "Estado Federado Turco de Chipre" es parte integrante de la República de Chipre, cuya soberanía indiscutible sobre este territorio fue reafirmada asimismo por una sucesión de resoluciones de las Naciones Unidas y, en fecha tan reciente como 1979, por la resolución 34/30 de la Asamblea General.

5. La alegación de "opresión y exterminio" de la comunidad turcochipriota por el Gobierno de Chipre es pura propaganda política, utilizada por Turquía para justificar la invasión brutal y la continuación de la ocupación militar del territorio de la República de Chipre so pretexto de proteger a la comunidad turcochipriota.

Durante siglos todos los chipriotas, ya fuesen griegos, turcos, armenios o maronitas, vivieron y trabajaron juntos en paz y armonía y en aldeas mixtas, lo que es una prueba de la coexistencia pacífica y de los vínculos históricos que se forjaron entre ellos.

La política de Ankara, de segregación y partición ejecutada por los elementos extremistas de la dirección turcochipriota, fue la que creó las barreras artificiales entre las comunidades griega y turca.

Los informes semestrales presentados regularmente por el Secretario General U Thant, que desbarataron la alegación y demostraron de manera irrefutable la falsedad del maltrato de la comunidad turcochipriota por parte del Gobierno de Chipre, proporcionan amplias pruebas de ello.

Baste con enumerar las citas siguientes de informes del Secretario General de las Naciones Unidas, máxima autoridad independiente:

a) "... se cree que el hecho de que los chipriotas turcos salgan poco de sus sectores obedece también a un objetivo político, a saber, confirmar la tesis de que las dos principales comunidades de Chipre no pueden convivir en paz en la isla sin alguna forma de separación geográfica." (S/5764, párr. 113);

b) "... las estrecheces sufridas por los habitantes chipriotas turcos son resultado directo de esa política de propio aislamiento, impuesta a la fuerza por los dirigentes a la masa de la población." (S/6426, párr. 106).

6. En cuanto al Encargado de Negocios de Turquía que hizo que la carta a que contestamos se distribuyese, desearía recordarle las memorias del Embajador de los Estados Unidos en Turquía, Henry Morgenthau, y los escritos del Vizconde británico James Bryce; el Encargado de Negocios se daría cuenta entonces de que debería evitar referirse al genocidio, dado que esto evocaría en la mente del lector el recuerdo de quienes se destacaron por este crimen.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Constantine MOUSHOUTAS

Embajador

Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

